

ANEXO: BAREMO DEL CONCURSO
FASE DE SELECCIÓN
FACULTATIVOS ESPECIALISTAS DE AREA

APARTADO I

Categoría/Especialidad:				
Nombre y apellidos:			D.N.I.:	
			ASPIRANTE	TRIBUNAL
			MESES	PUNTOS
I.- EXPERIENCIA PROFESIONAL COMO PERSONAL ESTATUTARIO (= < 45 puntos)				
I.1 Experiencia Profesional en Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social del INSALUD				
a) En la misma categoría profesional/especialidad con nombramiento fijo o temporal..... (0,3 puntos por mes)				
b) En categoría del modelo tradicional, de cupo, de zona o de urgencia, del mismo grupo de titulación y, en su caso, misma especialidad que la categoría en que se concursa con nombramiento fijo o temporal (0,225 puntos por mes)				
c) En distinta categoría profesional y, en su caso especialidad a la que se concursa con nombramiento fijo (0,15 puntos por mes)				
d) En el modelo tradicional, de cupo, de zona o de urgencia, en distinta categoría y, en su caso, especialidad a la que se concursa con nombramiento fijo (0,113 puntos por mes)				
I.2 Experiencia profesional en las Instituciones sanitarias de la Seguridad Social de servicios de Salud distintos al INSALUD				
a) En la misma categoría profesional y, en su caso, especialidad a la que se concursa con nombramiento fijo o temporal (0,1 puntos por mes)				
b) En categorías del modelo tradicional, de cupo, de zona o de urgencia, del mismo grupo de titulación y, en su caso, misma especialidad que la categoría en que se concursa con nombramiento fijo o temporal (0,075 puntos por mes)				
c) En distinta categoría profesional y, en su caso, especialidad a la que se concursa con nombramiento fijo (0,05 puntos por mes)				
d) En el modelo tradicional, de cupo, de zona o de urgencia, en distinta categoría y, en su caso, especialidad a la que se concursa con nombramiento fijo(0,038 puntos por mes)				
I.3 Refuerzos en Atención Primaria y facultativos en Atención Especializada con nombramiento específico para la realización de atención continuada –guardias médicas-, se le reconocerá un mes completo de servicios prestados calculándolos conforme a las siguientes reglas:				
a) Un mes, o la parte que corresponda proporcionalmente, por cada 190 horas o fracción realizadas			I.1 INSALUD	
b) Si dentro de un mes natural se hubiesen realizado más de 190 horas, solamente podrá valorarse un mes de servicios prestados, sin que el exceso de horas efectuado durante aquél pueda ser aplicado para el cómputo de servicios prestados establecidos en la anterior regla a)			I.2 Servicios de salud distintos INSALUD	

 **A cumplimentar por la Administración**

NOTA:

➤ **Cómputo de los servicios prestados en régimen laboral (Disposición adicional decimotercera de la Ley 16/2001).**

Los servicios prestados con contrato laboral, con carácter fijo o temporal, en las categorías de personal reguladas en el Estatuto Jurídico de Personal Médico, de Personal Sanitario No Facultativo y Personal No Sanitario al servicio de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, tendrán a los efectos de esta Ley la consideración de efectuados como personal estatutario fijo o temporal, en la respectiva categoría.

➤ **Servicios prestados por el personal de Asistencia Pública Domiciliaria (Disposición adicional decimocuarta de la Ley 16/2001).**

Los servicios prestados a la Seguridad Social, en el ámbito de la Atención Primaria, por el personal de Asistencia Pública Domiciliaria, equivaldrán a efectos de los baremos previstos en la presente Ley, tanto en la fase de selección como en la de provisión, a los prestados en las categorías que les correspondan.